



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN  
DPTO. RECURSO FÍSICOS  
DPTO. RECURSOS FÍSICOS**



**RESOLUCIÓN EXENTA 4B N° 14829/2019**

**MAT.:** APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE FONDO NACIONAL DE SALUD Y INMOBILIARIA RABIE VEAS LIMITADA POR INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNA Y CIUDAD DE CHILLAN./

**SANTIAGO, 15/10/2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud; Ley N° 19.886; Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta RR.HH 2.1D/N° 1878 del 2018; Resolución Exenta 4A/N° 28/2019 todas del Fondo Nacional de Salud; Ley 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; lo señalado en la Resolución N° 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la Republica, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, por Resolución Exenta 1B/N° 001141 de fecha 12 de diciembre del 1999, se aprueba contrato de arrendamiento entre el Fondo Nacional de Salud y Inmobiliaria Rabie Veas Limitada, por el inmueble ubicado en calle 18 de septiembre N° 801 de comuna y ciudad de Chillan, y por Resolución Exenta 3I.1B/N° 000298 de fecha 16 de Febrero del 2011, se aprueba modificación del contrato de arrendamiento para el funcionamiento de la sucursal de Chillan.
- 2.- Que se cuenta con la autorización de la modificación del contrato de arrendamiento pertinente, emitido por la Dirección de Presupuesto (DIPRES), mediante Ordinario N° 1024 de fecha 28 de mayo del 2019.

**RESOLUCIÓN:**

- 1.- Apruébese la modificación del contrato de arrendamiento respecto del Inmueble, ubicado en calle 18 de septiembre N° 801 de la ciudad y comuna de Chillan.

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**INMOBILIARIA RABIE VEAS LIMITADA**

**CON**

**FONDO NACIONAL DE SALUD**

EN CHILLÁN, REPÚBLICA DE CHILE, a 16 de agosto de 2019, comparecen: por una parte, **INMOBILIARIA RABIE VEAS LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones ciento veinte mil diez guión nueve (77.120.010-9), representada legalmente por don Juan Nuncio Rabie Alamos, chileno, comerciante, casado, cédula nacional de Identidad número [REDACTED], y por doña Rosa Ester Veas Fuentes, chilena, comerciante, casada, cédula nacional de identidad número [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Chillán, calle [REDACTED], en adelante indistintamente como "la arrendadora"; y por la otra, **FONDO NACIONAL DE SALUD**, también denominado indistintamente **FONASA**, Dirección Regional Centro Sur, rol único tributario número 61.603.000- 0, representado por su Jefa de División de Administración (S) doña María Cristina Yañez

Vivallos, chilena, casada, funcionaria pública, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED], de la comuna de Santiago, y de paso en ésta, en adelante indistintamente como "la arrendataria"; los comparecientes mayores de edad, quienes han convenido las cláusulas siguientes: **PRIMERO: Antecedentes.** Con fecha 18 de noviembre de 1999, las partes debidamente facultada, suscribieron contrato de arrendamiento por escritura pública repertorio 2.155, ante el Notario de Chillán don Manuel Martín Alamos, en virtud del cual, fue entregado en arriendo a FONASA, el inmueble de calle Maipón esquina Dieciocho de Septiembre, y que corresponde al Lote Uno de una propiedad de mayor extensión, que es identificado con la numeración de calle Dieciocho de Septiembre número 801, de la comuna y ciudad de Chillán. Con fecha primero de agosto de dos mil ocho, por escritura pública Repertorio tres mil ciento veinticuatro, suscrita ante don Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público de la Segunda Notaría de Chillán, las partes modificaron las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del contrato referido. Con fecha veintiocho de enero de dos mil once, por escritura pública Repertorio cuatrocientos noventa y cuatro de dos mil once, suscrita ante don Héctor Olalde Fuentes, Suplente del Titular de la Cuarta Notaría Pública de Chillán, don Luis Eduardo Álvarez Díaz, las partes modificaron nuevamente las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del contrato referido. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las comparecientes debidamente representadas, vienen en modificar la cláusula TERCERO del referido contrato, la cual será del siguiente tenor: "**TERCERO:** La renta mensual será la suma de **ochenta y cinco unidades de fomento**, que se pagará en moneda nacional (pesos) anticipadamente según el valor de la unidad de fomento, al día de su pago efectivo y, en todo caso, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes calendario al cual corresponda su pago. En el evento de desaparecer el régimen de la Unidad de Fomento, o si éste fuere modificado en los términos que no reflejaren exactamente la variación del Índice de Precios al Consumidor, la renta de arrendamiento y las demás obligaciones pecuniarias convenidas en Unidades de Fomento en este contrato, se reajustarán mensualmente y conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mes que antecede a aquel en que corresponda el pago, de acuerdo con los índices determinados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, o por el organismo que lo suceda o reemplace. Asimismo, si se modifica, congela, suprime o reemplaza la unidad de fomento, las partes acuerdan que la renta de arrendamiento, expresada en unidad de fomento, se convierta en pesos moneda legal chilena, al valor de la última renta pagada. Esta última renta se tomará como base y se reajustará cada tres meses en un porcentaje igual a la variación que experimente el índice de precio al consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o por el organismo que lo reemplace más un cinco por ciento. El pago se hará mediante depósito en la cuenta corriente número 220 009 8800, del Banco de Chile, a nombre de Inmobiliaria Rabie Veas Limitada. **TERCERO:** Se deja constancia que para los efectos de la devolución del mes de garantía, estipulada en el contrato referido precedentemente, esta será equivalente a la renta vigente hasta antes de la presente modificación, esto es, la suma de setenta y cinco Unidades de Fomento, que serán pagadas, cuando proceda, en su equivalente en moneda nacional al momento de su pago. **CUARTO:** Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo y debidamente representada, vienen en extender el plazo estipulado para el contrato de arrendamiento en su cláusula Quinto y respectivas modificaciones, estipulando que la duración del contrato se extenderá desde el 1º de agosto del año 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2020; plazo que se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de dos años, salvo aviso de término de contrato dado por una de las partes a la otra mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación de siete meses antes del vencimiento del período que estuviere en curso. **QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo estipulado en el contrato original aprobado mediante Resolución Exenta 1B/Nº 001141 de fecha 16 de diciembre del 1999, y sus modificaciones aprobadas por Resolución Exenta 31.1B/Nº 000298 de fecha febrero del 2011, todas del Fondo Nacional de Salud. **SEXTO:** La arrendataria deja constancia que la presente modificación está autorizada por la Dirección de presupuesto (DIPRES), según su Ordinario Nº 1024, de fecha 28 de mayo de 2019. **SEPTIMO:** Todos los gastos notariales que origine el otorgamiento del presente contrato serán de cargo de la arrendataria. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **NOVENO: Personerías.** La personería de María Cristina Yañez Vivallos, para representar al

Fondo Nacional de Salud, consta en el artículo 144, Inciso 1º letra K, de la Resolución Exenta 4A/Nº28/2019; que establece la estructura y organización Interna del Fonasa y determina los cometidos que corresponde a sus Divisiones y Direcciones Zonales, y delega facultades que indica en las jefaturas de las dependencias internas que señala. La personería de don Juan Nuncio Rabí Alamos y de doña Rosa Ester Veas Fuentes para representar a la Inmobiliaria Rabie Veas Limitada, consta de escritura pública de pacto social, suscrita ante el notario de Chillán don Manuel Martín Alamos con fecha 20 de noviembre de 1998. Documentos que no se insertan a petición de los comparecientes, por ser conocidas de ambas partes y conferir poderes suficientes para permitirles comparecer y suscribir el presente contrato. El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, quedando cada uno de ellos en poder de cada parte.-

Anótese, comuníquese y archívese, por facultad delegada.

"Por orden del Director"



**MARIA CRISTINA YAÑEZ VIVALLOS**  
**JEFE(A) SUBROGANTE**  
**DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS**

MYV / LBR / JFD / JTE / VCS / mva  
**DISTRIBUCIÓN:**

24-10-2019

FONDO NACIONAL DE SALUD  
DPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA  
DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
DPTO. RECURSOS FÍSICOS  
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

ns52jHGc

Código de Verificación

